



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VISTOS: La Carta de renuncia de fecha 21.01.2021 presentada por el señor Karim Ernesto Makhluḥ Salem – Asesor I de la Gerencia General y Jefe (e) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y el Proveído N° D000417-2021-IRTP-GG del 29.01.2021 emitido por la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000090-2020-IRTP-PE, de fecha 30 de diciembre de 2020, se autorizó encargar al señor Karim Ernesto Makhluḥ Salem, Asesor I de la Gerencia General, las funciones de la jefatura de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, a partir del 01 de enero de 2021 hasta la determinación de su finalización o el término del ejercicio presupuestal 2021;

Que, el señor Karim Ernesto Makhluḥ Salem mediante carta de fecha 21 de enero del año en curso, presentó su renuncia voluntaria al puesto de Asesor I de la Gerencia General y al encargo de funciones como Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, siendo su último día de labores el 31 de enero de 2021;

Que, con la finalidad de mantener una adecuada gestión en la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, resulta necesario encargar las funciones a un funcionario o servidor del IRTP;

Que, mediante Proveído N° D000417-2021-IRTP-GG de fecha 29 de enero de 2021, la Gerencia General manifestó su opinión favorable para que el encargo sea asumido por el señor Jesús Antonio Solari Díaz – Gerente de Televisión;

Que, el numeral 6.3.1 de la Directiva N° 002-2002-IRTP "Normas para los Movimientos del Personal" prescribe que los encargos se formalizan mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, para lo cual, el personal propuesto debe reunir los requisitos del perfil del puesto materia de encargo, conforme lo dispuesto por el literal b) del numeral 6.3.3 de la Directiva citada;

Que, conforme a lo señalado en el literal c) del numeral 6.3.3 de la citada Directiva, los encargos son excepcionales y temporales con una vigencia que no excederá el ejercicio presupuestal en el que se produjo el encargo;

Que, el Área de Administración de Personal efectuó la evaluación del perfil del Clasificador de Cargos respecto al señor Jesús Antonio Solari Díaz, quien cumple los requisitos mínimos para

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: Q65URFU

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

desempeñar las funciones de dicho cargo, considerando que los campos de acción de las ciencias de la comunicación son afines entre sí;

Que, de otro lado, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión; asimismo, al tratarse de un acto de administración interna, se configura lo previsto en el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la LPAG que, dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no violen normas de orden público ni afecte a terceros; y, que existiera a la fecha que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo de hecho para su adopción, por lo que, resulta aplicable la figura de la eficacia anticipada, toda vez que, la necesidad de encargar las funciones, materia del presente, surge en fecha anterior a la formalización del encargo;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y del Área de Administración de Personal, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado y modificado por Decretos Supremos N° 056-2001-ED y N° 006-2018-MC, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Dar por concluido el encargo de funciones de Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional dispuesto mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000090-2020-IRTP-PE, a partir del 1 de febrero de 2021.

Artículo 2°. - Autorizar el encargo de funciones de Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional al señor **Jesús Antonio Solari Díaz**, Gerente de Televisión, con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2021, otorgándole las facultades de representación que correspondan al cargo.

Artículo 3°. - Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente

«EDUARDO FERNANDO GUZMAN ITURBE»
«PRESIDENTE EJECUTIVO»
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **Q65URFU**